



RESOLUCIÓN DE ALCALDÍA N° 298

San Isidro, 18 JUL 2022

EL ALCALDE DE SAN ISIDRO

VISTOS: El Informe N° 000144-2022-1320-SOPU-GIPMU-MSI y los Memorandos N° 000371-1320-SOPU-GIPMU-MSI y N° 000397-1320-SOPU-GIPMU-MSI de la Subgerencia de Obras Públicas; los Memorandos N° 000111-2022-1500-GSBS/MSI y N° 000135-2022-1500-GSBS/MSI de la Gerencia de Salud y Bienestar Social; el Informe N° 007-2022-0830-SL-GAF/MSI y el Informe Técnico N° 010-2022-SL-GAF-MSI de la Subgerencia de Logística; el Informe N° 044-2022-0800-GAF/MSI de la Gerencia de Administración y Finanzas; el Informe N° 118-2022-0400-GAJ/MSI de la Gerencia de Asesoría Jurídica y;

CONSIDERANDO:

Que, el artículo 194° de la Constitución Política del Perú establece que las municipalidades tienen autonomía política, económica y administrativa en los asuntos de su competencia;

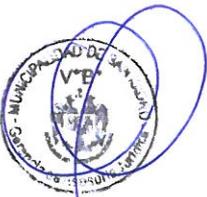
Que, el Organismo Supervisor de las Contrataciones del Estado (OSCE) en cuanto a las Contrataciones Directas establecidas en el TUO de la Ley N° 30225 - Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 082-2019-EF, en sus diversas opiniones ha señalado lo siguiente: *"la normativa de contrataciones del Estado establece supuestos en los que carece de objeto realizar una fase competitiva, toda vez que por razones coyunturales, económicas o de mercado, la Entidad requiere contratar directamente con un determinado proveedor para satisfacer su necesidad. Dichos supuestos se encuentran establecidos en el artículo 27° de la Ley, y constituyen las causales de contratación directa"*;

Que, el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado, señala que de manera excepcional las Entidades pueden contratar directamente con un determinado proveedor *"Cuando los bienes y servicios puedan obtenerse de un determinado proveedor o un determinado proveedor posea derechos exclusivos respecto de ellos"*;

Que, por su parte, el literal e) del artículo 100 del Reglamento de la Ley N° 30225, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, señala que, para efectos de que la Entidad verifique la configuración de la causal en mención, *"(...) la verificación de que los bienes, servicios en general y consultorías solo pueden obtenerse de un determinado proveedor se realiza en el mercado peruano"*;

Que, estando a las normas antes citadas, y conforme lo señala también el OSCE mediante Opinión N° 105-2019/DTN, la causal de contratación directa por proveedor único se configura en alguno de los siguientes supuestos: (i) cuando en el mercado peruano existe un único proveedor del cual puedan obtener los bienes y servicios requeridos; o (ii) cuando en el mercado peruano, un determinado proveedor posea los derechos exclusivos respecto de los bienes y servicios requeridos;

Que, en cuanto a la aprobación de las contrataciones directas de conformidad con el numeral 27.2 del artículo 27 del TUO de la Ley 30225 – Ley de Contrataciones del Estado, modificada mediante Ley N° 31433, a través de su Primera Disposición Complementaria Modificatoria, las contrataciones directas para el caso de los gobiernos locales son aprobadas mediante Resolución de Alcaldía;





806
Que, el numeral 101.2 del artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF, establece que la Resolución que apruebe la contratación directa requiere obligatoriamente del respectivo sustento técnico y legal, los cuales podrán consignarse de manera previa en el informe o informes pertinentes que contengan la justificación de la necesidad y procedencia de la contratación directa. Las resoluciones o acuerdos previamente referidos, así como los respectivos informes que los sustentan, deben ser publicados en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE dentro del plazo de diez (10) días hábiles siguientes a su emisión o adopción;

Que el artículo 102° del referido Reglamento señala que una vez que se haya aprobado la contratación directa, la Entidad efectúa mediante acciones inmediatas, invitando a un solo proveedor cuya oferta cumpla con las características y condiciones establecidas en las Bases, las cuales deben contener como mínimo lo indicado en los literales a), b), e), f), l) y o) del numeral 48.1 del artículo 48° del mismo Reglamento, siendo que dicha oferta puede ser obtenida por cualquier medio de comunicación;

Que, mediante Resolución de Alcaldía N° 246 del 13.06.2022 se autorizó la adquisición de tres (03) vehículos de transporte (buses eléctricos) correspondiente al Proyecto de Inversión "Mejoramiento de la Capacidad para la Prestación de Servicios de Movilidad Interna San Isidro" con CUI 2469273.

Que, con Informe N° 000144-2022-1320-SOPU-GIPMU-MSI de fecha 16.06.2022 la Subgerencia de Obras Públicas remite a la Gerencia de Salud y Bienestar Social, para revisión, el Requerimiento de Contratación N° 2022102840 del 15.06.2022 para la "Adquisición de buses con sistema eléctrico", así como las especificaciones técnicas a fin de iniciar el proceso de contratación;

Que, con Memorando N° 000111-2022-1500-GSBS/MSI de fecha 21.06.2022 la Gerencia de Salud y Bienestar Social recomienda a la Subgerencia de Obras Públicas considerar las Especificaciones Técnicas Estandarizadas para la adquisición de los buses eléctricos;

Que, con Memorando N° 000371-1320-SOPU-GIPMU-MSI de fecha 22.06.2022 la Subgerencia de Obras Públicas (Unidad Ejecutora de Inversiones de la Municipalidad de San Isidro) solicita a la Subgerencia de Logística implementar las acciones correspondientes a fin de iniciar el proceso de contratación para la adquisición de vehículos que forman parte del Proyecto de Inversión "Mejoramiento de la Capacidad para la Prestación de Servicios de Movilidad Interna San Isidro, del distrito de San Isidro – Provincia Lima – Departamento de Lima" con CUI 2469273, para lo cual adjunta el Requerimiento de Contratación N° 2022102840. A su vez, con Memorando N° 000397-1320-SOPU-GIPMU-MSI del 28.06.2022 remite las especificaciones técnicas de los bienes materia de adquisición las cuales fueron aprobadas mediante Resolución de Subgerencia N° 429-2022-1320-SOPU-GIPMU/MSI de fecha 28.06.2022;

Que, al respecto, la Subgerencia de Logística, mediante Informe Técnico N° 010-2022-0830-SL-GAF/MSI del 12.07.2022, señala que:

- El 15.11.2019, se declaró la viabilidad del proyecto de inversión denominado "Mejoramiento de la capacidad para la prestación de servicios de Movilidad Interna San Isidro del distrito de San isidro – Provincia de Lima – Departamento de Lima" con Código Único de Inversión (CUI) N° 2469273, la misma que incluye, entre otros, la adquisición de seis (06) buses con





sistema eléctricos y como equipamiento la adquisición de cargadores (electrolinera).

- Mediante Contrato N° 36-2021-MSI suscrito el 21.05.2021, la entidad adquirió tres (3) buses con sistema eléctrico de la marca SKYWELL, modelo NJ L6859BEV y dos (02) electrolineras de la marca SKYSOURCE modelo 3P-150K.D2-200A-EU01.
- Contando la entidad con equipamiento preexistente, mediante la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 071-2022-0800-GAF/MSI de fecha 20.06.2022, se aprobó la estandarización de los bienes denominados "Buses con sistema eléctrico de la marca SKYWELL, modelo NJ L6859BEV y electrolineras de la marca SKYSOURCE modelo 3P-150K.D2-200A - EU01", para un periodo de tres (3) años.
- Durante la indagación de mercado para la "Adquisición de buses (03 unidades) con sistema eléctrico (vehículo eléctrico con batería)" se invitaron a diversas empresas del rubro a cotizar los bienes de la marca SKYWELL, habiéndose obtenido en respuesta la cotización de la empresa SINOMAQ SA y de la empresa TRACTO CAMIONES USA SAC, siendo que esta última, además de ser el único que cumple con las especificaciones técnicas (de acuerdo a la validación realizada por la Gerencia de Salud y Bienestar Social a través del Memorando N° 000135-2022-1500-GSBS/MSI) acredita también, mediante carta del fabricante de los buses, ser el único representante en el Perú para la venta y servicio técnico de productos de la marca SKYWELL.
- En ese contexto, concluye que resulta indispensable para cumplir con los objetivos institucionales la "Adquisición de buses (03 unidades) con sistema eléctrico (vehículo eléctrico de batería)", mediante el supuesto de Contratación Directa por proveedor único.

Que, con Informe N° 044-2022-0800-GAF/MSI de fecha 12.07.2022, la Gerencia de Administración y Finanzas solicita la continuación del trámite de aprobación de la Contratación Directa para la "Adquisición de buses (03 unidades) con sistema eléctrico (vehículo eléctrico con batería)";

Que, del expediente de Contratación Directa para la "Adquisición de buses (03 unidades) con sistema eléctrico (vehículo eléctrico con batería)" se verifica que cuenta con: la inclusión en el PAC 2022 mediante Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 085-2022-0800-GAF/MSI de fecha 08.07.2022; la estandarización de los bienes materia de adquisición aprobada a través de la Resolución de Gerencia de Administración y Finanzas N° 071-2022-0800-GAF/MSI de fecha 20.06.2022; la indagación de mercado realizada por la Subgerencia de Logística (Informe N° 007-2022-0830-SL-GAF/MSI) y que dicho expediente se encuentra aprobado por el funcionario competente mediante Formato N° 19-2022-0800-GAF/MSI de fecha 12.07.2022;

Que, asimismo, se aprecia que se cuenta con cobertura presupuestal para la citada Contratación Directa conforme al Valor Estimado determinado ascendente a S/ 3'480,000.00 (Tres millones cuatrocientos ochenta mil con 00/100 soles) a través de la Certificación del Crédito Presupuestario N° 02467 proveniente de la Fuente de Financiamiento 5, Rubro 08 Impuestos Municipales;

Que, mediante Informe N° 118-2022-0400-GAJ/MSI la Gerencia de Asesoría Jurídica emite opinión favorable para la aprobación mediante el procedimiento





de Contratación Directa para la "Adquisición de buses (03 unidades) con sistema eléctrico (vehículo eléctrico con batería)", al haberse cumplido con los requisitos establecidos para la contratación directa por el supuesto de proveedor único, de conformidad con lo señalado en el literal e) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado;

Que, conforme se desprende de los documentos emitidos por la Subgerencia de Obras Públicas, la Gerencia de Salud y Bienestar Social, la Subgerencia de Logística, la Gerencia de Administración y Finanzas y la Gerencia de Asesoría Jurídica, corresponde al Titular de la Entidad, conforme a sus competencias aprobar la Contratación Directa para la "Adquisición de buses (03 unidades) con sistema eléctrico (vehículo eléctrico con batería)";

De conformidad con lo dispuesto en el TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado y modificatorias, y en el Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado por Decreto Supremo N° 344-2018-EF:

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- APROBAR la Contratación Directa para la "Adquisición de buses (03 unidades) con sistema eléctrico (vehículo eléctrico con batería)", por el valor estimado ascendente S/ 3'480,000.00 (Tres millones cuatrocientos ochenta mil con 00/100 soles), por causal de proveedor único de conformidad con lo establecido en literal e) del numeral 27.1 del artículo 27° del TUO de la Ley N° 30225, Ley de Contrataciones del Estado aprobado Decreto Supremo N° 082-2019-EF, el cual cuenta con Certificación de Disponibilidad Presupuestal.

ARTICULO SEGUNDO.- DISPONER que la Subgerencia de Logística se encargue de efectuar la Contratación Directa aprobada en el artículo primero, conforme a lo previsto en el artículo 102° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF y modificatorias.

ARTICULO TERCERO.- DISPONER la publicación de la presente Resolución, así como del Informe Técnico y Legal que la sustentan, en el Sistema Electrónico de Contrataciones del Estado – SEACE dentro de los diez (10) días hábiles posteriores a su emisión, de conformidad con lo establecido en el artículo 101° del Reglamento de la Ley de Contrataciones del Estado, aprobado mediante Decreto Supremo N° 344-2018-EF.

REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE Y CÚMPLASE



MUNICIPALIDAD DE SAN ISIDRO

AUGUSTO CACERES VIÑAS
Alcalde

